



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0209 DE 2025
(19 SEP 2025)

**"Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública
Declarada en algunos corregimientos del Municipio de Pasto, mediante Decreto
0035 del 09 de marzo del 2025"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en la Constitución Política de 1991 y en la Ley
1523 del 24 de abril del 2012.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, contempla que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular, del Municipio de Pasto, por medio de la Declaratoria de Calamidad pública.

Que el artículo primero de la Ley 1523 de 2012 dispone a tenor literal lo siguiente:

"Artículo 1.- La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0209 DE 2025
(19 SEP 2025)

"Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública
Declarada en algunos corregimientos del Municipio de Pasto, mediante Decreto
0035 del 09 de marzo del 2025"

*prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de
emergencias y reducción de riesgos".*

Que, en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece de conformidad con el artículo 14° de la Ley 1523 de 2012, lo siguiente:

"Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Que, el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 del 2012, reza:

"Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción."

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."

Parágrafo: El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que el consejo Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres, desarrolló un plan de acción específico, para la recuperación, estableciendo acciones en las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación y adaptación para el buen vivir;



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0209 DE 2025
(19 SEP 2025)

**"Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública
Declarada en algunos corregimientos del Municipio de Pasto, mediante Decreto
0035 del 09 de marzo del 2025"**

acciones que tienen sus entidades responsables y de apoyo para su ejecución, en los corregimientos afectados.

Que según lo establecido en el Acta de Reunión No. 005 del 15 de septiembre de 2025, y en atención a las acciones desarrolladas por la Administración Municipal en el marco de las estrategias para la mitigación y el restablecimiento de la situación de emergencia, los integrantes del CMGRD recomendaron al señor Alcalde Municipal de Pasto decretar el retorno a la normalidad, con la salvación de que el Plan de Acción Específico continúe en ejecución hasta su culminación, dado que existen procesos en curso que depende de las gestiones adelantadas ante entidades del Gobierno Nacional y Ministerios, por lo cual es necesario dar continuidad a su ejecución total.

Que, conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y previa recomendación del Consejo Territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante Decreto declarara el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo como continuaran aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de tareas de rehabilitación, reconstrucción y participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias.

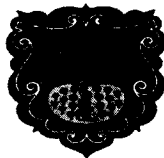
Que, mediante Decreto 0205 del 17 de septiembre de 2025, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. Giovanny Albeyro Guerrero Salas, Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el retorno a normalidad de la situación de calamidad pública en el Municipio de Pasto, declarada en los corregimientos de El Encano, Cabrera, la Laguna, Buesaquillo y San Fernando del Municipio de Pasto (Nariño), mediante Decreto 0035 del 09 de marzo de 2025, con ocasión presentada por avenida torrencial del 7 de marzo de 2025, que afectó los citados corregimientos.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con la ejecución del Plan de Acción Específico hasta su culminación, y la coordinación de Gestión del Riesgo del Municipio, para lo cual los resultados del seguimiento y evaluación continuaran siendo reportados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD- y a la Dirección



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0209 DE 2025

(19 SEP 2025)

"Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública
Declarada en algunos corregimientos del Municipio de Pasto, mediante Decreto
0035 del 09 de marzo del 2025"

de Gestión del Riesgo y Desastres- D.G.R.D. del
Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO:

Las normas establecidas en la Declaratoria de Calamidad Publica relacionada en el régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, continuaran aplicándose para la respuesta y recuperación entendiéndose rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas hasta el término que contemple cada una de las líneas estructuradas en el Plan de Acción Especifico.

ARTÍCULO CUARTO:

Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta N° 005 del 15 de septiembre de 2025, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 SEP 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.

Secretario de Gobierno.

AF Alcalde del Municipio de Pasto.

Decreto No 0205 del 17 de septiembre de 2025.

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica- Despacho del Alcalde

Proyectó: Jairo Díaz.
Contratista OAJD.